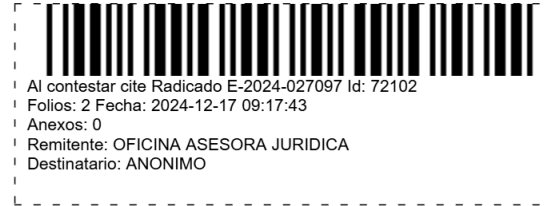


Bogotá, Colombia, 17 de diciembre de 2024

Señor:
ANÓNIMO(A)



Ref. Oficio con radicado UIAF **R-2024-37030 ID. 72040** de fecha 14 de diciembre de 2024.

Asunto. - Respuesta

En atención a su oficio radicado con el número que se indica en la referencia, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

La Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF–, es una unidad administrativa especial, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada mediante la Ley 526 de 1999, cuyas funciones se encuentran establecidas en el artículo 3 de la Ley 526 de 1999, modificado por el artículo 33 de la Ley 1762 de 2015. Resaltando igualmente, que la UIAF es un organismo de inteligencia del Estado colombiano de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 1621 de 2013, y que de acuerdo al artículo 33 de esta Ley, su actividad está sometida a reserva, esto último, no sólo por versar sobre asuntos de seguridad nacional, sino con el objetivo de garantizar la protección de derechos humanos y derechos fundamentales como el de habeas data, la honra, el buen nombre y el debido proceso, y con la finalidad de proteger la eficacia en el desarrollo de las operaciones de inteligencia y contrainteligencia y, eventualmente, su posterior judicialización por parte de las autoridades jurisdiccionales.

Igualmente, es importante mencionar que el análisis de inteligencia financiera que realiza la UIAF a la información que recauda no configura el establecimiento de sanción o pena alguna, ni comporta la aplicación de castigo, condena, multa o de cualquier dispositivo sancionatorio, ni mucho menos puede consultarse, ya que la información que recibe la UIAF y la que produce como resultado de su análisis está sujeta a reserva legal; estos análisis tienen mérito de criterio orientador en las investigaciones judiciales, y no de prueba, pues el recaudo de las mismas corresponde a la Fiscalía General de la Nación y Entidades de Control.

Es importante mencionar que el haber recibido el oficio de la referencia, bajo ninguna circunstancia y de ninguna manera debe entenderse como la aceptación, expresa o tácita, cierta e indiscutible, de la existencia de unos hechos ilícitos o relacionados con la ilegalidad.



Gobierno de
Colombia



Por último, es necesario que nos amplíe su denuncia indicando la manera como presuntamente dicho ciudadano realiza actividades irregulares o de enriquecimiento ilícito. Lo anterior, teniendo en cuenta el artículo 19 de la Ley 1437 de 2011. Por último, se informa que si usted decide no anexar a la UIAF la información antes requerida, usted también puede dirigirse directamente a la Fiscalía General de la Nación, anexando la información requerida anteriormente, para que está de acuerdo a sus competencias inicien las actuaciones a que haya lugar.

Cordialmente,

Jefe Oficina Asesora Jurídica